

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 10 DE MARZO DE 2004**

ASISTENTES:

ILMO. SR. ALCALDE.
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

CONCEJALES:

D^a. M^a. JOSE RIVAS RIVAS.
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D^a . MARIA PAZ RUIZ GONZALEZ.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.

SECRETARIO GENERAL:

D. JERÓNIMO MARTINEZ GARCIA.

INTERVENTOR:

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Lamberto García Pineda y D. Javier Alonso Cuesta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día tres de marzo de dos mil cuatro –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (14).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Ana M^a. Juan Ramos – Expte. 740/03- para reformar interiormente una vivienda sita en Pza. de San Vicente nº 4-piso nº 13 c/v C/ de la Plata nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 19 de diciembre de 2003. No obstante, se indica lo siguiente:

- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.247,66 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **34.182,41 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.2) Aprobar la solicitud que remite D. Joaquín Lucha Camino -Expte. 460/00- de modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 8 de febrero de 2001 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 11 de febrero de 2004, para rehabilitar vivienda, local comercial y sótano en C/ Cardenal Cisneros nº 12.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 8 de febrero de 2001.

Asimismo, deberá dar plena cobertura al control arqueológico ya establecido respecto del inmueble.

2.3) Aprobar la solicitud que formula D. Jaime Díaz-Bajo Prudencio - Expte. nº 680/03- sobre concesión de licencia de modificación de uso de local comercial a vivienda, en C/ Azacanes nº 8 (patio interior); L-B6 y B7; con arreglo a la documentación presentada en fechas 26 de noviembre de 2003 y 27 de enero de 2004.

2.4) Aprobar la solicitud que formula D^a. Sonia Holgado Núñez -Expte. nº 678/03- sobre concesión de licencia de modificación de uso de local comercial a vivienda, en C/ Pozo Amargo nº 15-Bajo; con arreglo a la documentación presentada en fecha 6 de febrero de 2004.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Alfredo Rojas Alarcón –Expte. 13/03- para restaurar enfoscado de vivienda colectiva en / Plegadero nº 20; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 16 de diciembre de 2003 y documentación aportada el 9 de febrero de 2004.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **403,33 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.050,26 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a la **CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA** -Expte. 159/03- para la ejecución de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CLIMATIZADA EN EL C.E.E. “CIUDAD DE TOLEDO”** sito en el Barrio de Santa María de Benquerencia, con arreglo al proyecto técnico visado el 11 de marzo de 2003 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **8.191,04 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **224.412,16.- €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

TERCERO.- Designar como sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad mercantil SPORT MANCHA, S.L.U., con C.I.F. B-13278114, y con domicilio social en la Avda. Comunidad Valenciana 19, de la localidad de CAMPO DE CRIPTANA (Ciudad Real) – C.P. 13610.

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Angélica Celeste Rodilla Astudillo -Expte. nº 721/03- para rehabilitar una vivienda ubicada en planta primera del Callejón del Potro nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 10 de diciembre de 2003 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.237,39 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **33.901,08 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. DEBORAH RODILLA ASTUDILLO -Expte. 717/03- para rehabilitar una vivienda y local comercial en planta baja del Callejón del Potro nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 11 de diciembre de 2003 y con sujeción a los siguientes extremos:

- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente.
- El rótulo y el toldo del local comercial deberán adecuarse a las condiciones establecidas al respecto en el Plan Especial vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.265,75 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **34.678,05 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Javier Pérez-Grueso Ruano –Expte. 505/03- para rehabilitar un bloque de tres plantas y sótano, en C/ Airosas nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 3 de septiembre de 2003 y documentación visada en fechas 10 de diciembre de 2003 y 26 de enero de 2004; con arreglo a los condicionantes que seguidamente se especifican:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá

solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico, conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.204,13 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **115.181,60 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.10) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Juan García -Ochoa García - Expte. nº 536/03- para construcción de Pabellón de Hidroterapia, en Cigarral "EL MILAGRO"; con arreglo al proyecto de ejecución visado en 29.12.03 y documentación fechada el 27.02.04. No obstante la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Las instalaciones objeto de la presente licencia tendrán carácter privado, no pudiendo albergar un uso público, sin la previa solicitud y otorgamiento en su caso de la preceptiva licencia municipal de apertura.
- La cubierta deberá ser de teja curva árabe.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.972,42 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **81.436,13 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.11) **PRIMERO.-** Conceder licencia a Linping Qiu -Expte. nº 632/03- para adaptación de local para venta de artículos de regalo en Avda. de Irlanda nº 1; Local 1; Portal 3; con arreglo al proyecto técnico visado el 31.10.03 y documentación técnica visada el 08.03.04. La misma se sujeta, no obstante, a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.283,38 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **62.558,25 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.12) **PRIMERO.-** Conceder licencia a HELVETIA CERVANTES VASCO-NAVARRA -Expte. nº 23/04- para legalizar obras de conservación de miradores, en C/ Nuncio Viejo nº 1; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 16 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud formulada por la interesada relativa a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las obras señaladas, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº. 3.4 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.I.O.; dado que el inmueble objeto de actuación se encuentra incluido en el nivel de protección “P” del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **691,84 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **18.954,48 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

CUARTO.- Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% prevista en el artº. 3.4 a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según el apartado anterior; obteniéndose una cuota resultante de **345,92 €**.

2.13) Aprobar la solicitud que remite D^a. M^a. Isabel Lucha Camino – Expte. 231/02- sobre modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 1 de agosto de 2002 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 13 de febrero de 2004, para sustituir edificio para construir cuatro viviendas en C/ Carmelitas Descalzas nº 3.

En todo caso, la presente modificación queda supeditada a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 1 de agosto de 2002.

2.14) En relación con el expediente N° 36/04 incoado en este Ayuntamiento a instancia de la empresa ELECTROSUR, sobre solicitud de licencia de obra mayor para apertura de zanja para instalación de línea subterránea de B.T. en Avda. Purísima Concepción n° 22; el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, en uso de lo determinado en el art° 105.2 (Revocación de Actos y Rectificación de Errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formula la siguiente:

PROPUESTA

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2004, de concesión de licencia municipal de obra mayor a "IBERDROLA S.A." (Expte. 36/ 04); para apertura de zanja para instalación de línea subterránea de B.T. en Avda. Purísima Concepción n° 22, quedando en el sentido siguiente:

Donde dice: " .. Conceder licencia a la empresa "IBERDROLA S.A.""

Debe decir: "...Conceder licencia a la empresa "**ELECTROSUR**""

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS (5).

3.1) En relación con el expediente n° 97/04 sobre solicitud de concesión de Certificado de antigüedad; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

"Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a D. JESÚS MORENO PECES sobre su petición de CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD relativa al inmueble sito en C/ NTRA. SRA. DE LAS NIEVES N° 1:

- En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y de la inspección ocular del edificio, se estima que el referido inmueble tiene una antigüedad superior a 15 años."

3.2) En relación con el expediente nº 126/04 sobre solicitud de Información Urbanística, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Inspección Urbanística, se acuerda informar en los siguientes términos a **IMAGIL GESTION INMOBILIARIA**, sobre su petición de **información urbanística** acerca del inmueble sito en **Calle Recoletos, 3**:

- En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y de la inspección ocular del edificio, se estima que el referido inmueble tiene una antigüedad superior a 50 años.”

3.3) En relación con el expediente nº 117/04 sobre solicitud de Información Urbanística, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a la **LUDMIL MIHAYLOV ANGUELOV**, sobre su petición de **información urbanística relativa a inmueble sito en la Calle Nuestra Sra. de las Nieves, 34 (Parc. Catastral 43268-04)**:

1.- En la actualidad dicha parcela se encuentra dentro de suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en noviembre de 1986.

Dichos terrenos se encuentran dentro de la Unidad Urbanística 3, denominada Santa Bárbara y que se regula por la Ordenanza número 7. En la misma se establecen las siguientes determinaciones generales:

- Tipología de edificación, manzana cerrada, bloque abierto y vivienda unifamiliar.
- Alturas máximas, las marcadas en el plano 12P.
- Parcela mínima, no se establece.
- Alineaciones, las marcadas en el plano 12P.
- Usos prohibidos:
 - Garajes en categorías 4ª y 9ª.
 - Industrias en todos sus grupos.
 - Almacenes en el grupo I.
 - Hotelero en sus grupos 1º y 2º.
 - Comercio en categoría 1ª.
 - Espectáculos en categorías 1ª, 2ª.
 - Sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª

- Condiciones estéticas.- Construcción tradicional con cubierta de teja curva.

El presente inmueble se encuentra dentro de la manzana P-39 de la citada Unidad, para la que el Plan General establece la posibilidad de construir **tres plantas** dentro de las alineaciones que establece el referido plano 12P. “

3.4) En relación con el expediente nº 672/03 sobre solicitud de concesión de Certificado de antigüedad; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a D^a M^a TERESA CORRALES sobre su petición de CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD relativa al inmueble sito en C/ RIO LLANO Nº 10 (ANTES 2):

En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y de la inspección ocular del edificio, se estima que el referido inmueble tiene una antigüedad superior a 20 años .”

3.5) En relación con el expediente nº 34/04 sobre solicitud de Información Urbanística respecto a P-16, 3^a Fase del Polígono Santa M^a de Benquerencia, solicitada por INMOBILIARIA URBIS S.A.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de fecha 26 de febrero de 2004, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos:

“1.- En la actualidad dichas parcela se encuentran dentro del suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en noviembre de 1986.

Dichos terrenos se encuentran dentro de la unidad urbanística 4, denominada Polígono Industrial y que se regula por la Ordenanza número 8. en la misma se establecen las siguientes determinaciones generales:

- Tipología de edificación, en edificio singular, manzana cerrada, bloque abierto y vivienda unifamiliar.
- Parcela mínima 200 m².
- Alineaciones, las del Plano 11P.
- Usos prohibidos:
 - Garajes categorías 4^a, 7^a, 8^a y 9^a.
 - Industrias en todos sus grupos.

- Almacenes en el grupo I.
- Hotelero en sus grupos 1º y 2º.
- Comercial en categorías 1ª y 2ª.
- Oficinas en categoría 1ª.
- Sanitario en categoría 1ª.

- Condiciones estéticas:

- Deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Cerramientos.
- Los espacios libres deberán arbolarse y ajardinarse al menos en un 80% de su superficie, no permitiéndose ninguna clase de construcciones más que los aparcamientos subterráneos.
- Podrán autorizarse cubiertas planas.
- La vigente Ordenanza Municipal de Aparcamientos Cubiertos se considerará sólo con carácter orientativo.

2.- En cuanto a las condiciones específicas relativas al aprovechamiento de las citadas parcelas, se detallan las condiciones de las mismas:

-Parcela 16.Superficie de manzana	11.550 m2
Uso residencial colectiva	24.840 m2 construidos
Superficie comercial	2.570 m2 construidos
Superficie total construida	27.410 m2
Altura máxima	6 plantas
Nº de viviendas	210 ud.

La presente parcela que cuenta con parte de los servicios urbanísticos en la alineación principal se encuentra en una fase residencial que está pendiente de urbanizar en su totalidad, faltando completar la urbanización rodada y peatonal, las zonas verdes y el suministro de energía eléctrica.

En este extremo se reseña que no están realizadas estas obras de urbanización.”

4º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar, en Urbanización “La Pozuela”; Parcela 35-A; formulada por Mª. DEL VALLE GÓMEZ GÓMEZ, el Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2004, aprobó la modificación de la licencia de obra mayor otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 4

de julio de 2002, para construir vivienda unifamiliar en Urbanización "La Pozuela"; P-35-A.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2003, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 1 de marzo de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto de ejecución visado de fecha 16 de enero de 2002, así como a las modificaciones visadas en fechas 18 de julio de 2003 y 23 de diciembre de 2003.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de agosto de 2002, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 4.563,19 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a Dª. Mª. DEL VALLE GÓMEZ GÓMEZ de Primera Utilización de vivienda unifamiliar, en Urbanización "La Pozuela", Parcela 35-A.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 4.563,19 € cuota que resulta de aplicar el 3,50 y el 3,65% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y que ya fue abonada por la interesada mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de agosto de 2002.

5º.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE APERTURA (3).

Habida cuenta de la documentación obrante en los expedientes incoados al efecto y de conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

5.1) Conceder licencia a D^a. Alejandra Sessa -Expte. nº 110/02-M- para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **Centro de Especialidades (Clínica Dental y Consulta Médica) en C/ Corpus Christi nº 8; local 9**. No obstante la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

5.2) Conceder licencia a “HOSTAL LOS REYES, S.L.” - Expte. nº 47/03-M- para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **Hostal, en C/ Perala nº 39**; con arreglo a los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.

3. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

5.3) Conceder licencia a “ASADOR PALENCIA DE LARA, S.L.” - Expte. nº 124/03-M- para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **Bar-Restaurante, en C/ Nuncio Viejo nº 6**. No obstante la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. nº 2 de 12 de enero de 1996).
4. Conforme determina el artº. 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, deberá colocarse en el establecimiento –de forma visible para el público- un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
5. A LA ENTRADA DEL LOCAL, Y EN SITIO BIEN VISIBLE, SE INSTALARA UNA PLACA QUE INDIQUE CLARAMENTE QUE EL AFORO MÁXIMO DEL LOCAL SON 74 PERSONAS.
6. **Dado que la licencia de BAR-RESTAURANTE incluye la posibilidad de ejercer la actividad en horario parcialmente nocturno y en este caso se incumplirían los límites establecidos en la Ordenanza así como las medidas correctoras impuestas, SE**

CONDICIONA EL USO DE LA CLIMATIZACION AL HORARIO DE DIA.

7. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
8. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

6º.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA FINES LUCRATIVOS (24).

6.1) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. DIEGO MANUEL GONZALEZ SANCHEZ** –Expte. 40/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (jardineras y vitrinas) en la Calle Cervantes nº 1**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. DIEGO MANUEL GONZALEZ SANCHEZ** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (jardineras y vitrinas) en la Calle Cervantes nº 1, en una superficie de 4 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada de su establecimiento, y el ancho no superará los 0,20 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.2) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ANDRES BARREJON SANCHEZ** –Expte. 36/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Sierpe nº 4**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ANDRES BARREJON SANCHEZ** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Sierpe nº 4, en una superficie de 1 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a una esquina de la terraza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.3) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. FRANCISCO CAMINO HUERGA** –Expte. 39/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (espadero) en la Calle Santo Tomé nº 16**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. FRANCISCO CAMINO HUERGA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (espadero) en la Calle Santo Tomé nº 16, en una superficie de 1 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada de su establecimiento, y el ancho no superará los 60 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.4) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ENRIQUE MESA BARAJAS** –Expte. 38/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (expositor) en la Calle San Juan de Dios nº 3**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente **INFORME**

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ENRIQUE MESA BARAJAS** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (expositor) en la San Juan de Dios nº 3, en una superficie de 1 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.5) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. M^a. SALUD GUERRERO LOPEZ-TRIVIÑO** –Expte. 32/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con

OBJETOS DE PROPAGANDA (expositor) en la Ctra. de Navalpino nº 1; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. M^a. SALUD GUERRERO LOPEZ-TRIVIÑO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (expositor) en la Ctra. de Navalpino nº 1, en una superficie de 2 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.6) Vista la solicitud de licencia formulada por **“O’RIAMAR 2000, S.L.”** –Expte. 37/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Campana nº 8;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **“O’RIAMAR 2000, S.L.”** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Campana nº 8, en una superficie de 1 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Se instalará en la Calle Campana c/v a Santo Tomé; en el centro de la calle, al ser peatonal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.7) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. RAFAEL RUBIO BENITO** –Expte. 34/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en Paseo de la Rosa nº 56;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio

público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. RAFAEL RUBIO BENITO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en Paseo de la Rosa nº 56, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la esquina de la terraza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.8) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ANGEL ESTEBAN UCEDO** –Expte. 41/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Cordonerías nº 13**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se

encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ANGEL ESTEBAN UCEDO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Cordoneras nº 13, en una superficie de 2 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.9) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JUAN JOSE ABASCAL SOUSA** –Expte. 35/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Horno de la Magdalena nº 2**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JUAN JOSE ABASCAL SOUSA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (cocinero) en la Calle Horno de la Magdalena nº 2, en una superficie de 1 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Se instalará sobre la acera, adosado a la esquina de la terraza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.10) Vista la solicitud de licencia formulada por **"HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L."** –Expte. 40/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Paseo de Merchán nº 3** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **"HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L."** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Paseo de Merchán nº 3, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera

venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- La superficie será de 80 m².
- La ubicación se realizará dentro del perímetro acotado con cordón de jardín, como en años anteriores .

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.11) Vista la solicitud de licencia formulada por **"HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L."** –Expte. 41/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Paseo de Merchán nº 7** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **"HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L."** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Paseo de Merchán nº 7**,

para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 120 m².
- La ubicación se realizará dentro del perímetro acotado con cordón de jardín, como en años anteriores .

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.12) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE LUIS AMADEO CALDERON** –Expte. 26/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Paseo de Federico García Lorca nº 9** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE LUIS AMADEO CALDERON** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Paseo de Federico García Lorca nº 9, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 8 m².
- Se instalará frente a su establecimiento, como en temporadas anteriores; en la Avda. Boladiez.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.13) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. RAFAEL RUBIO BENITO** –Expte. 34/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Paseo de la Rosa nº 56** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se

encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. RAFAEL RUBIO BENITO** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Paseo de la Rosa nº 56, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 20 m2.
- Se instalará frente a la fachada del establecimiento, dejando la mitad de la acera libre para el paso de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.14) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MARIANO ROJO ROBLES** –Expte. 32/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Estudiantes nº 20** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MARIANO ROJO ROBLES** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Calle Estudiantes nº 20, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 20 m2.
- Se instalará frente al establecimiento, dejando la acera libre.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.15) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. SANTIAGO CERDEÑO TORIJA** –Expte. 29/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Avda. de Boladiez nº 19** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la

Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. SANTIAGO CERDEÑO TORIJA** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Avda. de Boladiez nº 19, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 28 m2.
- Se instalará frente al establecimiento, en la zona no pavimentada.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.16) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. GREGORIA SÁNCHEZ CABELLO** –Expte. 27/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Agen nº 17** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. GREGORIA SÁNCHEZ CABELLO** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Calle Agen nº 17, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 24 m².
- Se instalará conforme a documentación gráfica aportada por la Policía Local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.17) Vista la solicitud de licencia formulada por **"LUSAMOL, S.L."** – Expte. 30/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Río Alberche nº 2** ; la

Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a “LUSAMOL, S.L.” para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Calle Río Alberche nº 2, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 20 m2.
- Se instalará sobre la acera; en la zona no pavimentada.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.18) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ GUTIERREZ** –Expte. 25/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Arroyo nº 11** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ GUTIERREZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Calle Arroyo nº 11, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 20 m2.

- Se instalará según documentación gráfica aportada por la Policía Local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.19) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JESÚS VALIENTE VALIENTE** –Expte. 39/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Paseo de Federico García Lorca nº 7** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JESÚS VALIENTE VALIENTE** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Paseo de Federico García Lorca nº 7, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto

de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- La superficie será de 120 m².
- Se instalará según documentación gráfica aportada por la Policía Local. El apilamiento de mesas y sillas se producirá dejando separación con el inmueble.
- Dejará un espacio de dos metros entre la instalación y la pared del local para el paso de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.20) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. TRINIDAD PEREZ CAÑAS** –Expte. 33/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Río Bullaque c/v Río Fresnedoso** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal n^o. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal n^o. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución n^o 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. TRINIDAD PEREZ CAÑAS** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Calle Río Bullaque c/v Río Fresnedoso**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 72 m2.
- Se instalará frente al quiosco, como en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.21) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JUAN JOSE ABASCAL SOUSA** –Expte. 35/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Plaza Horno de la Magdalena nº 2**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JUAN JOSE ABASCAL SOUSA** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en Plaza Horno de la Magdalena nº 2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 16 m2.
- La ubicación será adosada a la pared del establecimiento, al igual que en temporadas anteriores.
- La eficacia de esta licencia queda condicionada a la instalación del mobiliario urbano homologado al efecto por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de Toledo. En caso de no atender dicho requerimiento para la homologación del mobiliario,

la licencia quedará automáticamente sin efecto, debiendo proceder a su retirada dejando expedita la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.22) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE DE LA ROSA MORENO** –Expte. 9/MAQUINAS/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINAS DE REFRESCOS en Calle Duque de Ahumada nº 2** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE DE LA ROSA MORENO** para ocupación de la vía pública con **MAQUINAS DE REFRESCOS en Calle Duque de Ahumada nº 2, en una superficie de 6 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento de la Calle Duque de Ahumada, dejando en todo momento 3 metros libres para el paso de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.23) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. RAFAEL RUBIO BENITO** –Expte. 10/MAQUINAS/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINA DE REFRESCOS en Paseo de la Rosa nº 56**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. RAFAEL RUBIO BENITO** para ocupación de la vía pública con **MAQUINA DE REFRESCOS en Paseo de la Rosa nº 56, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la pared del establecimiento, dejando espacio libre para el paso de peatones por la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

6.24) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. TRINIDAD PEREZ CAÑAS** –Expte. 11/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Río Bullaque c/v Río Fresnedoso**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. TRINIDAD PEREZ CAÑAS** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Río Bullaque c/v Río Fresnedoso, en una superficie de 4 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores; frente al quiosco fijo.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

En el expediente de referencia, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente **informe:**

1º) En 3 de febrero de 2000 la Comisión Municipal de Gobierno concedió licencia de obras a INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A. para la construcción de 116 viviendas (3ª fase) en las parcelas agrupadas números 14 y 15 del sector 3 de suelo urbanizable programado en el vigente PGOU de 1986, aprobándose liquidación del impuesto de construcciones, obras e instalaciones, por importe de 876.800.032 pesetas (5.269.674,32 euros) de base imponible (presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado), resultando una cuota tributaria de 29.811.201 ptas. (179.168,93

euros) por aplicación del tipo de 3,4% establecido en la Ordenanza municipal de aplicación.

2º) Terminada la obra, es solicitada licencia de primera utilización por la promotora, que es concedida por la Comisión Municipal de Gobierno en 2 de mayo de 2003, aprobándose liquidación definitiva del impuesto, del que resulta una cuota tributaria diferencial a favor de la Administración municipal de 40.675,23 euros, que se obtiene por aplicación del mismo tipo indicado al coste final estimado de la obra, de 6.466.004,67 euros.

3º) Frente a dicha liquidación, la promotora interesada interpuso recurso de reposición en que solicita la anulación de la misma, alegando que el informe técnico de liquidación definitiva no menciona qué índices o indicadores han servido de base para la apreciación de los costes finales de la obra, debiendo por tanto prevalecer los contenidos en las certificaciones parciales de finalización de obra, emitidos por sus Técnicos directores, que aportan un cifrado conjunto equivalente al del presupuesto inicial que se tuvo en cuenta para la concesión de la licencia de construcción.

4º) En 2 de marzo de 2004, es emitido informe sobre dicho recurso por el Jefe de Sección de Inspección Urbanística. En dicho informe se indica que la liquidación definitiva puede considerarse parcialmente correcta y que el presupuesto aportado por la interesada es inferior al coste real de la ejecución material de la obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Tomando como referencia básica el módulo básico aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, aplicable desde el 1 de febrero de 2001, las normas de valoración de edificaciones del mismo Organismo y los distintos coeficientes de aplicación al módulo, y teniendo en cuenta las superficies construidas del proyecto, resultaría un coste final de ejecución material de 6.318.236,02 euros, lo que supondría un incremento del 19,89% sobre el presupuesto del proyecto.

2.- Considerando que el proyecto de ejecución fue visado en 1999 y la obra finalizó en 2002, por aplicación de la tabla de factores de actualización para liquidaciones de obra del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en concreto del factor 1,098, el coste final de la obra sería de 5.786.102 euros, esto es 516.427,68 euros más que el presupuesto del proyecto, conclusión a la que también se llega si se tiene en cuenta:

a) Los precios unitarios de la base de datos para la construcción elaborada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, documento válido (edición correspondiente al año 2000) para la mayoría de empresas constructoras y estudios de Arquitectura. De la comparación de esa base de datos con las unidades de la obra del proyecto resultan desviaciones significativas, así entre otras que el informe

técnico específica, del 44% en relación con la excavación en cielo abierto, 26% para hormigón HA-25 zapatas, 24% para faldón de cubierta, o 64% para cubierta transitable.

b) Por otra parte, un estudio pormenorizado del presupuesto de ejecución material del proyecto revela que hay unidades de obra que necesariamente se han ejecutado, pero no se han considerado en dicho presupuesto. Como ejemplos se citan ayudas de albañilería a instalaciones en garaje y zonas comunes, cerramientos exteriores de locales comerciales, remates de chimeneas de cubierta y solados interiores de viviendas.

c) Además, en inspección visual se ha apreciado la existencia de unidades de obra ejecutadas de mejor calidad y coste que las previstas en el proyecto, en concreto como ejemplos se mencionan carpinterías exteriores, solados en portales y revestimiento de techos en soportales.

Por tanto, considerando todas estas circunstancias y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Estimar parcialmente el recurso de reposición de que se trata, en virtud de lo cual:

1º) Se anula la liquidación recurrida.

2º) Se aprueba nueva liquidación definitiva en los siguientes términos: Coste de ejecución material final y base imponible: 5.786.102 euros; cuota tributaria definitiva (3,4% de la base imponible) 196.727,47 euros; cuota provisional practicada 179.168,93 euros; **cuota diferencial a favor del Ayuntamiento: 17.558,54 euros.**

8º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y/O PELIGROSAS.

La Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística da cuenta de los siguientes requerimientos efectuados mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo, en la materia indicada en el epígrafe:

1º.- ASUNTO: Requerimiento efectuado mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1011 de 4 de marzo de 2004, ordenando el precintado del equipo de música existente en local ubicado en la C/ Chile, nº 2 (BAR IRLANDES).- DUBLIN TOLEDO CLUB,S.L.

2º.- ASUNTO.- Requerimiento efectuado mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1012, de 4 de marzo de 2004 a la Entidad DISCOTECA D'COLORES, S.L., titular de una actividad destinada a

“DISCOTECA” en el nº 7 de la C/ MIGUEL DE CERVANTES, 7, en orden al cese de actuaciones musicales no contempladas en la licencia y adopción medidas correctoras adicionales.

3º.- ASUNTO.- Requerimiento efectuado mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 680 de 17 de febrero de 2004 a la Entidad NOGUEZETA, S.L., titular de una actividad destinada a “BAR ESPECIAL” en la c/ HONDURAS, 2, en orden a la conexión al sistema de limitador sonoro de toda instalación audiovisual existente en el establecimiento.

4º.- ASUNTO.- Requerimiento efectuado mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 681 de 17 de febrero de 2004 a la Entidad CACHE, C.B., titular de una actividad destinada a “BAR ESPECIAL” en la c/ HONDURAS, 4, en orden a la conexión al sistema de limitador sonoro de toda instalación audiovisual existente en el establecimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

9º.- DECLARACIÓN DE “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” DE OBRAS MENORES A EJECUTAR EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD.

En relación con el asunto referido en el epígrafe, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Encontrándose en tramitación diversas solicitudes de licencia de obra menor -según relaciones que se acompañan como Anexos nº 1 y nº 2- en diferentes emplazamientos del Casco Histórico de la ciudad.

Habiéndose solicitado igualmente -mediante escrito independiente- por parte de los interesados, las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar por su ejecución. Ello, con motivo de la catalogación en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo de los inmuebles objeto de actuación y según el procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

SEGUNDO.- Habiéndose verificado por los Servicios Técnicos Municipales -según informes que obran incorporados a los expedientes- que dichos inmuebles se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, con los niveles de protección que igualmente se indican en el Anexo correspondiente.

Teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artº 3.4) de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su tenor literal que **“Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal,.....las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro:**

- 1. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “M” (porcentaje de bonificación: 75%).**
- 2. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “P” (porcentaje de bonificación: 50%).**
- 3. Obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección “E” (porcentaje de bonificación: 35%).**

Con respecto al procedimiento a seguir, cabe destacar el cumplimiento entre otros de los siguientes requisitos:

- **B) PROCEDIMIENTO .-** Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, **será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.**

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, ó bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.

En los supuestos que nos ocupa, como quiera que las peticiones formuladas han sido presentadas “en tiempo y forma” con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que los inmuebles objeto de las obras se encuentran dentro de los **niveles de protección “M”, “P”, ó “E”** definidos en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2004, y de conformidad con la delegación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno -hoy Junta de Gobierno

Local- según Acuerdo adoptado el día 18 de septiembre del pasado año, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Estimar las solicitudes relacionadas en los Anexos nº 1 “OBRAS MENORES” y nº 2 “OBRAS MAYORES”, relativas a la declaración de “ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL” de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTORICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de las Ordenanzas del PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE TOLEDO, en los niveles de protección “M”, “P” ó “E” .

10º.- SOLICITUD DE ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA.-

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, el jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte informa lo siguiente:

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta de esta Sección, acordó en su sesión ordinaria del 18 de febrero de 2004 en el punto 11.1) “Conceder licencia a la empresa COAR CONSTRUCCIONES, S.L., para acometer a la red general de agua con una toma de 40 mm en C/ Puerto, 8-10;...”.

En una revisión final del expediente se ha detectado que la propuesta es incorrecta, pues el informe favorable utilizado le corresponde realmente a otra construcción de distinta empresa.

Por otra parte informa el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, a propósito de la presente solicitud: “No se puede acceder a lo solicitado. Pendiente presentación licencia de Primera Utilización de Edificio”.

Por lo que se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Vistos los informes que integran el expediente, anular el ACUERDO 11.1) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del día 18 de Febrero de 2004, relativo a la concesión a la empresa COAR CONSTRUCCIONES, S.L. de toma de agua de 40 mm en C/ Puerto, 8-10, quedando sin efecto dicha concesión; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

11º.- PROPUESTA RELATIVA A EXTINCIÓN DE LAS CESIONES EN PRECARIO CONCEDIDAS RESPECTO A LA OCUPACIÓN DE PABELLONES UBICADOS EN LA ANTIGUA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

Conocida la propuesta de que se deja hecha referencia en el epígrafe, formulada por Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Empleo; la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

12º.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS DEFINITIVAS (6).-

12.1) La empresa “CONSTRUR, S.L.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIA EN LA PLAZA DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTON”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de **8.126,29 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 9 de diciembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se determina en el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 9 de diciembre de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 2 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

12.2) La empresa “CONSTRUR, S.L.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIA EN LA PLAZA DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTON”, formula solicitud de devolución del reajuste de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de **1.592,98 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 9 de diciembre de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se determina en el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 9 de diciembre de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 2 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución del reajuste de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad referida.

12.3) La empresa “CONSTRUR, S.L.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE ELEVACIÓN DE PLANTAS EN EL CENTRO DE DIA EN LA PLAZA DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTON”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de **3.934,43 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 17 de enero de 2004 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se determina en el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de febrero de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 17 de enero de 2003.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 2 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

12. 4) La empresa “RENAULT TRUCKS ESPAÑA, S.L.”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE CAMION BASCULANTE CON GRUA PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, por importe de **2.898,07 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando que ha transcurrido con fecha 25 de enero de 2003 el plazo de garantía estipulado en el contrato de referencia, así como el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 1 de marzo de 2004 por la Unidad Gestora de la Sección de Ingeniería Industrial.

Existe acta de Recepción del suministro levantada con fecha 25 de enero de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de marzo de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Visto lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad mencionada.

12.5) La empresa “CONTRATAS Y VIALES, S.L.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REMATES DE LA PLAZA DE CATALUÑA”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, por importe de **1.144,33 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 24 de mayo de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se determina en el informe favorable del Jefe de la Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines de fecha 2 de marzo de 2004.

Existe acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 24 de mayo de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de marzo de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en la cantidad antedicha.

12.6) La empresa “ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A.”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN MOVIL PARA REUBICACIÓN TEMPORAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL PASEO DE LA VEGA BAJA DE TOLEDO”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por tal motivo, en la cantidad de **503,79 €**

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 1 de marzo de 2004 por la Unidad Gestora del Plan de Excelencia Turística.

Existe acta de Recepción del suministro de referencia levantada con fecha 8 de julio de 2002.

Igualmente, existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 4 de marzo de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Visto lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

13º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO RELATIVO A “CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA”.-

En sesión de este Organo Corporativo de fecha 25 de febrero de 2004, bajo el punto 14.1) del Orden del Día –“CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA”- se aprueba la formalización de un Convenio de colaboración que tiene por objeto por parte de la Asociación Cultural referida aportar su banda de música en los desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que sea requerida por la Concejalía de Cultura, **previéndose su número alrededor de 20 actos**. A cambio el Ayuntamiento se compromete a financiar las actividades con un gasto total que asciende a la cantidad de 118.655,14 euros anuales (cantidad pagadera mensualmente), y una retribución en especie consistente en poner a disposición de la banda de música de la Asociación un local adecuado para la realización de ensayos.

Detectado error material en el acuerdo antedicho, la Unidad de Gestión Cultural propone la rectificación del mismo en el siguiente sentido:

- Donde dice: “.....previéndose su número alrededor de 20 actos.....”.
- Debe decir: “.....previéndose su número alrededor de 50 actos.....”.

A tenor de lo dispuesto en el artº. 105.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Revocación de Actos y Rectificación de Errores), la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

14º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE CONVENIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA “REALIZACIÓN DE PRACTICAS POR LOS ALUMNOS DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD”.-

Por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se informa lo siguiente:

1.- Con fecha 14 de julio de 2003 se suscribió Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca para la realización de prácticas por los alumnos de los Títulos Propios de Ciencias de la Seguridad.

2.- La finalidad única y exclusiva de dichas prácticas es la de conocer el funcionamiento de los Servicios de Seguridad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo así como sus métodos y técnicas de trabajo y organización; siendo esta relación puramente formativa sin que exista, por tanto, ninguna relación contractual de carácter administrativo, civil, laboral o mercantil y no suponiendo para el Ayuntamiento de Toledo obligación a contraprestación económica alguna.

3.- La duración total de las prácticas será de 90 horas. A tal efecto la Universidad de Salamanca suscribirá una póliza de seguro colectiva de responsabilidad civil/accidentes, en la que serán incluidos los estudiantes de prácticas durante el período de duración de las mismas.

4.- El presente Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales a no ser que, al menos tres meses antes de su finalización, una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogar.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15º.- PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS (PARCELAS 13-27/SUBCONJUNTO C DEL SECTOR 3 DEL P.G.O.U.).-

La Comunidad de Propietarios formada por el Subconjunto C de viviendas adosadas en el conjunto residencial sito en Toledo, perteneciente a las Parcelas 13 a 27 del Sector 3 del P.G.O.U., interesa la identificación de los espacios citados y la delimitación de su ubicación en C/ Italia.

La Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en 1 de marzo de 2004, del que se deduce la identidad entre las parcelas 13 a 27 y el denominado Subconjunto C.

En función de lo expuesto anteriormente y de conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de la Unidad de Estadística; la Junta de Gobierno Local acuerda:

- **Identificar el Subconjunto “C” de viviendas ubicadas en el Sector 3 del P.G.M.O.U. con las parcelas 13-27 del citado espacio urbanístico, ubicado en C/ Italia.**

16º.- INFORME SOBRE MOTIVACIÓN Y ACTUACIONES SEGUIDAS EN RELACION CON LA REESTRUCTURACION DE LOCALES ELECTORALES.-

Informe que suscribe la Jefa de la Unidad de Estadística –con la conformidad de la Oficialía Mayor y la Concejalía del Area- en el que pone de manifiesto lo siguiente:

1.- A resultas de inspección seguida con motivo de la ubicación de locales electorales durante el mes de diciembre del ejercicio 2003, ha sido necesario reestructurar la disposición de los mismos. La motivación ha sido muy diversa, desde la creación de nuevas mesas electorales impuestas por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), que ha conllevado la búsqueda de nuevos lugares por falta de espacio en los colegios hasta ahora utilizados, o la búsqueda de accesibilidad impuesta igualmente por las disposiciones legales vigentes.

En la reestructuración se ha pretendido igualmente agrupar el máximo número de mesas en centros municipales al objeto de logro de ahorro económico tanto para el Ayuntamiento como para otras administraciones involucradas, al minorarse los efectivos humanos que prestan servicio en los mismos, así como disponer Centros idóneamente situados y bien conocidos por la población.

2.- De los cambios efectuados se dio en tiempo y forma cuenta al I.N.E (diciembre de 2003) que ha efectuado la notificación de la tarjeta censal correspondiente, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Los cambios introducidos, han resultado los siguientes:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL (antes Inst.N.B. N° 3).
- AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (antes Escuela Trad. y Escuela de Música) .
- CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (antes C.P. Juan Padilla y Cent. Educ. Esp.)
- CLUB MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS “SANTA MARIA DE BENQUERENCIA” (antes Col. Gómez Manrique y C.P. Jaime de Foxá).
- C.P. ALFONSO VI (Pabellón deportivo), (antes I.B. Carlos III y C.P. Garcilaso de la Vega).
- ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS (antes Esc. U. De Magisterio).
- COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA (antes Hogar del Pensionista CCM).

3.- No obstante lo anterior, y aún cuando no resulta de obligado cumplimiento legal, la Unidad referenciada ha procedido durante la semana pasada a efectuar notificación personal individualizada a cada uno de los afectados por cambios en los colegios electorales, habiendo ultimado el trabajo el pasado viernes, día 5 de marzo. Se ha tenido constancia, a través de las consultas efectuadas recientemente, del conocimiento de la población afectada por estos cambios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

17º.- INFORME SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DEL PATIO DE RECEPCIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR REUNION INFORMATIVA CON LOS PRESIDENTES DE MESAS ELECTORALES DE TOLEDO CAPITAL.-

Por la Jefatura de la Unidad de Estadística se emite informe en los siguientes términos:

En relación con el escrito presentado por la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento de 8 de marzo, en el que solicitan la puesta a disposición en las dependencias de este Ayuntamiento de la Sala Capitular, se eleva a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que esta Unidad ha dispuesto, una vez consultado el Gabinete de Alcaldía, que la celebración de la reunión informativa con los presidentes de Mesas Electorales de Toledo capital desde las 19:00 horas hasta las 21:30 horas del próximo día 12 de marzo de 2004, se celebrará en el Patio de Recepciones de este Ayuntamiento, habiéndose cursado los pertinentes partes de trabajo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.-

En el procedimiento sancionador instruido a RAMOS MORA S.L. como presunto responsable, una vez transcurrido el trámite de audiencia concedido al inculpado tras la notificación de la Propuesta de Resolución, y no habiéndose formulado alegaciones por el inculpado dado que en su escrito de fecha 5 de marzo de 2004 reconoce voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados; el Instructor que suscribe –Sr. Oficial Mayor- tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2003 se inició procedimiento sancionador a RAMOS MORA S.L. para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: manipulación clandestina del limitador sonoro instalado, lo que supone el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia de apertura y por la Ponencia Técnica de Saneamiento en base a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

SEGUNDO.- Nombrado Instructor y Secretaria, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo los documentos y alegaciones aportados por el inculpado consistentes en: escrito de alegaciones de fecha 14 de enero de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias contenidas, principalmente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto; el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de 28 de marzo de 1988 y su posterior modificación de 14 de junio de 1994.

SEGUNDO.- Se hace preciso rechazar por inconsistentes las alegaciones aducidas por el inculpado en su escrito dado que quedan probados los siguientes hechos:

1. El ejercicio de la actividad de RAMOS MORA S.L. como BAR ESPECIAL supone el cumplimiento de las medidas correctoras

impuestas por la Ponencia Técnica de Saneamiento que forman parte de la licencia de la actividad, entre las que se encuentra la instalación de un limitador sonoro que debe funcionar correctamente.

2. El 21 de octubre se gira visita de inspección y se levanta el Acta N^o CNM/ 21-10- 03/ 1. De los datos recogidos del limitador el 21 de octubre se constata que el día 16 de octubre a las 11:00 horas y a las 12:00 horas se procedió a la manipulación del micrófono del limitador quedando éste inutilizado hasta el día 21 de octubre, por tanto el limitador sonoro no funcionó en el periodo comprendido entre el 16 y el 21 de octubre lo que supone que se ha utilizado el equipo de música superando el límite de ruido al que se encontraba ajustado, es decir, 80 dB(A) . También se constató que el día 15 de octubre a las 00:00 horas se procedió a la desconexión del equipo volviendo a conectarlo el mismo día a las 17:00 horas.
3. Con fecha 8 de noviembre se realizaron mediciones sonométricas en el domicilio del denunciante a las 01:30 horas detectando valores de 36. 3 dB(A) así como en el interior del establecimiento detectando valores de 92.1 dB(A). Los Agentes de Patrulla Verde constataron que las puertas exteriores del vestíbulo se encuentran abiertas permanentemente. Todo ello según consta en el Informe del Intendente Jefe de Policía Local recibido en la Adjuntía de Medio Ambiente el 21 de noviembre.
4. Con fecha 23 de enero los Agentes de Patrulla Verde realizan medición sonométrica a las 02: 15 horas en el domicilio del denunciante, detectando valores de 34. 5 dB(A) así como en el interior del establecimiento, detectando valores de 87.6 dB(A).
5. Posteriormente, según consta en el Acta N^o CNM/ 04-02-04/3, se procede por parte del Técnico de Sanidad Ambiental a recoger los datos del limitador sonoro y a comprobar las conexiones del limitador, constatando que la parte interna del micrófono del limitador se encuentra en el interior de la cocina tapado con unos trapos y dentro de ellos se ha metido un material similar a un aislante. También se constata que el limitador no penaliza ni corta la señal cuando se supera el límite establecido.

TERCERO.- Sentada pues la existencia de infracción dado que se ha efectuado una manipulación clandestina del limitador sonoro instalado en cumplimiento de las medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura, lo que puede considerarse un hecho grave dado que de dicha manipulación no autorizada se deduce la intención de eludir el cumplimiento de una medida correctora ya impuesta, queda por precisar la correspondiente sanción.

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 38 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961 y son objeto de alguna de las siguientes sanciones: multa, retirada temporal de la licencia y retirada definitiva de la licencia.

La sanción propuesta es el cese temporal de la actividad por un período de tres meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la notificación de la Propuesta de Resolución, una vez que la misma sea aprobada por la Junta de Gobierno Local, en atención a la gravedad y la reiteración de la infracción.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Instructor del expediente de que se trata, y a tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- **Imponer a RAMOS MORA S.L. la sanción consistente en el cese temporal de la actividad por un periodo de tres meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la notificación de la presente resolución, por la comisión de la infracción consistente en la manipulación clandestina del limitador sonoro, en atención a la gravedad y la reiteración de la infracción. En todo caso la sanción que se impone se refiere a la Licencia de actividad que afecta a todo el establecimiento denominado CAFÉ RAFAEL, concedida a “RAMOS MORA S.L.”**

19º.- PROPUESTA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS IMPUESTAS EN LICENCIA DE APERTURA.-

Visto el expediente de referencia en el que consta que, con fecha 27 de septiembre de 2001 la Excm. Comisión Municipal de Gobierno acordó conceder licencia a **CERVECERIA COSTA RICA S.L.** -Expte: 23/01- para el ejercicio de una actividad dedicada a **AMPLIACION A BAR ESPECIAL**, en C/ Costa Rica nº 1 si bien supeditada al cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.

Considerando que por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2002 se inició procedimiento sancionador contra **CERVECERIA COSTA RICA S.L.**, por incumplimiento de la adopción de medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura, procedimiento cuya resolución acordó la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de junio de 2002 con la imposición de multa por importe de 901,52 €.

Considerando que por acuerdo de la Excma. Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2002 se inició un segundo procedimiento sancionador a CERVECERIA COSTA RICA S.L. por la manipulación clandestina del limitador sonoro instalado, procedimiento cuya resolución acordó la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2003 con la imposición de la sanción consistente en el cese temporal de la actividad por un periodo de 15 días naturales, interponiéndose por el inculpado Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución dictada.

Habiéndose recibido nuevamente denuncias por las molestias de ruido provocadas por CERVECERIA COSTA RICA S.L., formuladas por: D^a Eva Rojas García, con domicilio en C/ Colombia 3, con fecha 1 de agosto de 2003; D^a Edicta Ortín Ciller, con domicilio en C/ Costa Rica 2- 4^ªA, con fechas 1 y 17 de octubre de 2003; D. Miguel Angel Palomino Perulero, con domicilio en Pza. de Cuba 1-1^º E, con fechas 3 de noviembre de 2003 y 12 de enero de 2004 y por vecinos residentes en C/ Costa Rica 2, Pza de Cuba 1 y Avda. de América, con fecha 20 de enero de 2004.

Se realizaron diferentes visitas de inspección y mediciones sonométricas resultando lo siguiente:

- Con fecha 10 de agosto de 2003 a las 01:30 horas se realiza medición sonométrica en el domicilio de D^a Eva Rojas García, detectando valores de ruido transmitido de 35.8 dB(A) , y de ruido emitido en el interior del establecimiento de 96.7dB(A). No obstante la Policía indica en su informe de Ref: 4138/03PV.8.8 que desde el domicilio la música es prácticamente inapreciable, excepto cuando coincide con la apertura de las dos puertas por acceso de público.
- Con fecha 2 de noviembre de 2003 a las 02:00 horas se realiza medición sonométrica en el domicilio de D^a Edicta Ortín Ciller, no midiendo valores de ruido transmitido al ser el mismo inapreciable y detectando valores de ruido emitido en el interior del establecimiento de 91.8 dB(A).
- Con fecha 22 de noviembre de 2003 a las 02:00 horas se realiza medición sonométrica en el domicilio de D. Miguel Ángel Palomino Perulero, detectando valores de ruido transmitido de 36.3 dB(A) , y de ruido emitido en el interior del establecimiento de 95.1dB(A).
- Con fecha 17 de enero de 2004 a las 02:00 horas se realiza medición sonométrica en el domicilio de D. Miguel Ángel Palomino Perulero, detectando valores de ruido transmitido de 37.4 dB(A) , y de ruido emitido en el interior del establecimiento de 94.9dB(A). La Policía hace constar en su informe de Ref: 288/04PV.8.8 que en el dormitorio del denunciante se detecta el sonido de la música, en especial los tonos graves.

Posteriormente, con fecha 19 de enero de 2004, se realiza visita de inspección por el Técnico de Sanidad Ambiental y el Agente de Patrulla Verde 500-042, y conforme queda constatado en las Actas N° CNM/19-01-04/ 1 y N° CNM/ 19-01-04/ 2, el limitador sonoro del establecimiento mide el nivel de ruido emitido pero no penaliza ni corta la música de manera que no ejerce su función.

En el momento de la inspección el técnico instalador confirma que el limitador no se encuentra instalado pues ha puesto una nueva etapa. Asimismo se constata el cambio de ubicación del micrófono y la colocación o cambio de 6 altavoces sin medidas antivibratorias. Además se constata que la parte posterior del limitador está conectada a un modulador con varias posiciones que en el momento de la inspección no funciona.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el limitador sonoro no se encuentra instalado y, por tanto, no está en funcionamiento.

En consecuencia la Ponencia Técnica de Saneamiento de fecha 22 de enero, dado que concluye que CERVECERIA COSTA RICA S.L. ha incumplido las medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura, adopta el siguiente Acuerdo, conforme consta en el Extracto del Acta firmado por la Secretaria de dicha Ponencia que obra en el expediente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, la Ponencia Técnica de Saneamiento acuerda que se inicie un procedimiento sancionador por incumplimiento de la adopción de las medidas correctoras incorporadas a la licencia de apertura dado que no se encuentra instalado el limitador sonoro”.

Habida cuenta que la imposición de la medida correctora por la Ponencia Técnica de Saneamiento se dispone en virtud de la facultad que confiere la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo de Junio de 1994 en su artículo 18.2.

Habida cuenta que el Título III de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental regula todo lo relativo a Contaminación acústica y que los hechos reflejados pueden ser constitutivos de infracción a la Ordenanza referida.

Habida cuenta que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, establece el sometimiento de estas actividades a licencia de apertura y que a proposición de la Comisión Provincial de Saneamiento (actualmente delegada por Decreto 7/2000, de 18 de enero, para funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas al Ayuntamiento de Toledo) se pueden imponer determinadas medidas correctoras a dichas

actividades e incluirlas en la licencia de apertura. Y que conforme al artículo 38 de dicho reglamento el incumplimiento de dichas medidas correctoras puede ser objeto de sanción, y que conforme a los antecedentes vistos los hechos comprobados pueden ser objeto de infracción de este Reglamento.

En virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; el R.A.M.I.N.P. y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción; y de conformidad con la propuesta que formula la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente- a tenor de lo dictaminado por la Ponencia Técnica de Saneamiento en sesión celebrada el 22 de enero de 2004- la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Incoar expediente sancionador por el incumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia de apertura así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, haciéndose constar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción la sociedad CERVECERIA COSTA RICA S.L.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son el incumplimiento de los puntos 6 y 7 de las medidas correctoras impuestas con la licencia de apertura, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 38 del R.A.M.I.N.P.; aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, pueden corresponder las siguientes sanciones:

- a) Multa.
- b) Retirada temporal de la licencia, con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras subsista la sanción.
- c) Retirada definitiva de la licencia concedida.

TERCERO.- Igualmente se aprecia el incumplimiento del artículo 2º del Título III, Subtítulo I y artículo 6º, punto tercero, del Título III, Subtítulo II de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, publicada en el B.O.P. de Toledo de fecha 28 de marzo de 1988 y posterior modificación publicada en el B.O.P. de Toledo de 14 de junio de 1994; y de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha, conforme a lo establecido en su artículo 37 g).

CUARTO.- Se designa Instructor del procedimiento al Oficial Mayor, D. Cesar García-Monge Herrero y Secretario a la Jefe de Sección de Salud,

Consumo y Medio Ambiente, D^a Carmen Herranz Amo. El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del R.A.M.I.N.P. y el artículo 41 de la Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser por delegación competente la Comisión Municipal de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local).

SEXTO.- Conforme a los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el artículo 42 de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha. y a fin de asegurar a las personas afectadas por la producción de ruidos, motivo del expediente, el cumplimiento de la legalidad; evitar unas condiciones que supongan una repercusión negativa para su salud y permitir en sus domicilios el descanso nocturno, se establece como medida de carácter provisional la suspensión parcial de la actividad en lo que respecta a la utilización del equipo de música; ello con objeto de asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera recaer y el cumplimiento de la legalidad vigente.

SÉPTIMO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y a aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artºs 18 y 19 del reiterado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

20º.- FACTURACIÓN DE TELEFÓNICA MOVILES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2004.-

Factura que presenta la empresa "TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA", correspondiente a las comunicaciones realizadas durante el pasado mes de

febrero del año en curso, y cuyo importe totaliza la cantidad de SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.107,09€).

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta favorable al respecto.

Asimismo, la Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº 757).

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto objeto de facturación.

21º.- PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD.

Con fecha de 27 de febrero de 2004, por parte de la Concejalía de Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, ante la inminencia del agotamiento del plazo para formular solicitud de subvención al amparo de la Orden de convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se formuló solicitud de subvención por los siguientes importes y para la realización de los proyectos que se indican:

- Proyecto de instalación de rampa de acceso desde la Plaza del Consistorio a las Casas Consistoriales, por importe de 18.249€.
- Proyecto de puesta en marcha de oficina de accesibilidad, contrato de asistencia técnica, por importe de 30.000 €

En ninguna de las dos ayudas solicitadas se ha comprometido cantidad alguna en concepto de aportación municipal a los mismos.

Por todo lo cual, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía del Area- la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Ratificar la solicitud de subvención formulada con fecha de 27 de febrero de 2004 por la Concejalía Delegada de Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, en todos sus términos.

22º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

22.1) D. Javier Muñoz Peña, en calidad de miembro de la O.N.G. “SED”, remite escrito por el que comunica la celebración de una “Marcha de Solidaridad” el día 27 de los corrientes, partiendo a las 15:30 horas del

Colegio de los Hermanos Maristas (por el recorrido señalado en documento adjunto) y calculando el regreso alrededor de las 18:30 horas; por lo que solicita la preceptiva autorización municipal y la colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico.

A la vista de lo informado por la Policía Local y el Servicio de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la celebración de la citada marcha por el recorrido solicitado, a excepción del paso por el Puente de Alcántara, que deberá efectuarse por el **PUENTE DE ALCANTARA “viejo”**. Asimismo, se indica que la organización contará con personal suficiente con algún tipo de distintivo para controlar la seguridad de la marcha, colaborando con la Policía Local en los cruces de vías que con antelación se designen.

22.2) D. Martín Luis Azorín Auñón, en calidad de Secretario del Comitium de Ntra. Sra. del Sagrario de la Legión de María, remite escrito por el que comunica la celebración de un Vía-Crucis el día 20 de los corrientes, a las 07:00 horas, por distintas calles de la ciudad. A tal fin solicita la preceptiva autorización municipal y la colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico.

Conocido el informe que emite el Servicio de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la solicitud de que se trata; si bien la colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los servicios afectados.

22.3) D. Juan Manuel Quero, en calidad de Pastor de la Iglesia Evangélica Bautista del Buen Pastor, formula solicitud de autorización para la celebración de diversas actividades socio-culturales, los días 14 al 16 del mes en curso en la Plaza de Zocodover, de 18:00 a 21:00 horas; así como para la instalación de una mesa informativa en el Mercadillo del Paseo de Merchán.

Visto el informe que emite la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Autorizar la celebración de las actividades socio-culturales en la Plaza de Zocodover, **sin utilizar megafonía ni música**.
- En el mercadillo del Paseo de Merchán podrá instalarse tres martes, a partir del día 16 próximo.

23º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

Dª. Felisa Velasco Robles, Concejala del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que plantea lo siguiente:

- **Que se dote al paseo de Merchán con cabinas portátiles de WC durante el tiempo que se emplee en las obras de reforma de los actuales servicios públicos.**

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la propuesta objeto de la presente moción a la Concejalía de Obras e Infraestructuras.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

24º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se especifican a continuación:

24º Bis.1) PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA “CLASIFICACION DEL CONTRATISTA” EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN FORMA DE SUBASTA CONVOCADO PARA LA CONTRATACION DE LAS “OBRAS DE PAVIMENTACION Y SUSTITUCION DE ACERADO EN LA RONDA CORNISA”

Propuesta que suscribe la Jefatura de la Unidad de Contratación en los siguientes términos:

Con fecha 4 de marzo en curso el Sr. Ingeniero Municipal formula propuesta de modificación de la clasificación empresarial exigida en el procedimiento abierto en forma de subasta convocado para la contratación de las “Obras de pavimentación y sustitución de acerado en la Ronda Cornisa”.

- La modificación propuesta se justifica por el citado técnico en que “analizado en profundidad el proyecto de las obras en cuestión”, se considera que la **nueva clasificación a exigir al contratista sea la siguiente:**

Grupo G	Subgrupo 4	Categoría d)
Grupo G	Subgrupo 6	Categoría d)

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la modificación propuesta. En consecuencia, el plazo de la convocatoria de la licitación pública (actualmente en curso) se pospondrá y se computará desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo del anuncio de la presente modificación.

24º Bis.2) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (2).- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

24º Bis.2-1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “SISTEMAS INMOBILIARIOS BLOCK TOLEDO PROCOTEC-20 UTE” –Expte. 116/04- para construcción de edificio de 6 viviendas y trasteros en C/ Subida del Hospital nº 17; conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 11.02.04 y planos modificados fechados en febrero de 2004. No obstante la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse Oficio de Coordinación en materia de seguridad y salud.
- Concluida la ejecución de la obra deberá aportar certificado final de la misma suscrito por técnico competente.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- **Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura; que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras, conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **6.793,28 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **186.117,16 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

24º Bis.2-2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “CABLEEUROPA, S.A.U.” -Expte. 72/04- para obras de canalización de red de telecomunicaciones en C/ París, Paseo de San Eugenio, Avda. de Europa, Avda. General Villalba y Ctra. de Mocejón; según la documentación aportada al efecto y con arreglo a las determinaciones siguientes:

- Deberá garantizarse la correcta reposición del firme, depositando para ello una fianza por importe de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS.

- La presente licencia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, pudieran derivarse del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y dicha Entidad sobre este tipo de actuaciones en la ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **6.863,65 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **188.045,11 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

24º Bis.3) PROPUESTA DE RECTIFICACION DE ERROR PRODUCIDO EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA.-

En relación con el expediente número 322/01, habiéndose detectado error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de marzo en curso y vistos los informes técnicos emitidos al efecto que obran incorporados al expediente, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respecto a la rectificación de errores materiales; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo nº 2.10 (SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS), adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2004, en los siguientes términos:

- **DONDE DICE:** Aprobar la solicitud que formula la empresa “ASER SANCHEZ MORALES, S.L.”.....de renovación y modificación de la licencia de obra mayor.....para construir edificio para viviendas y garaje en C/ Pitote nº 2.....”;
- **DEBE DECIR:** Aprobar la solicitud que formula la empresa “ASER SANCHEZ MORALES, S.L.”.....de renovación y modificación de la licencia de obra mayor.....para construir **VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE** en C/ Pitote nº 2.....”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

24º Bis.4) INSTANCIAS VARIAS.- D. Juan José Rodríguez Pinel, en representación de la empresa “TANGENTE PUBLICIDAD”, formula solicitud de autorización para la instalación de una jaima en la Plaza de Zocodover, el

próximo día 22 del mes en curso desde las 10:00 a las 15:00 horas; con motivo de la celebración del "DIA MUNDIAL DEL AGUA".

Visto el informe que emite el Jefe del Servicio de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la petición objeto de la presente solicitud.

24º Bis.5) ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE TEATRO "TEATRO+TEATRO=T²".- Dentro de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura, cabe destacar por su aceptación e interés el Festival de Teatro T+T organizado por la Escuela de Teatro de Rojas y ARMAR Teatro. Este Festival, que se lleva desarrollando cuatro años, tiene una gran repercusión entre el público joven.

Por ello, el Técnico de Gestión Cultural –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta de autorización de gasto por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones comprendidas en el citado Festival, cuyas fechas de celebración están previstas para los días 12 y 13 del mes en curso.

El Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto bajo el nº 786.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar el gasto propuesto para el desarrollo de los actos del Festival objeto del mismo.

24º Bis.6) RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A "PROYECTOS PRESENTADOS PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO -CONVOCATORIA 2003- Y PROYECTOS DE EMERGENCIA".- Detectado error en el acuerdo referido en el epígrafe, adoptado por este Organismo Corporativo en sesión de 15 de enero de 2004, bajo el punto 18º del Orden del Día; y en virtud de las previsiones que se contienen en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar el primer párrafo de la citada resolución en los siguientes términos:

- Donde dice: "En cumplimiento de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación al Desarrollo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social formula a la Junta de Gobierno Local las siguientes PROPUESTAS:"
- **Debe decir: "Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación al Desarrollo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, la Concejalía**

Delegada del Area formula a la Junta de Gobierno Local las siguientes PROPUESTAS:"

25°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----